



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Ordenanza No.01-15.

Considerando: Que la Constitución vigente, en su artículo 199, consigna al Distrito Nacional y los Municipios la potestad normativa y de uso de suelo.

Considerando: Que el artículo 201 de nuestra Constitución, establece que el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley 176-07, en su artículo 122 acápite C, establece que uno de los objetivos de los ayuntamientos es lograr un ordenamiento racional e integral del territorio municipal.

Considerando: Que desde hace cierto tiempo el municipio Santo Domingo Este, viene experimentando un acelerado crecimiento demográfico y urbano; razón por la cual, se hace imprescindible el establecimiento de normativas tendientes a regir el desarrollo urbano y/o de las diferentes actividades que se realizan en este ámbito territorial.

Considerando: Que la ausencia de normativas para el desarrollo urbano o la obsolescencia de algunas de las regulaciones existentes, ha generado un proceso de urbanización sin planificación; el cual se ha traducido en un crecimiento desordenado de nuestro Municipio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que uno de los objetivos particulares de la Ley 64-00, es el fortalecimiento del sistema nacional de áreas protegidas para garantizar la diversidad biológica y paisajística.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley 675, sobre urbanización y Desarrollo Urbanístico.

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232, sobre Planificación Urbana

Vista: Las disposiciones de la ley 64-00, sobre medio Ambiente.

Vista: Las disposiciones de la Ley 498-06, sobre el Sistema Nacional de Planificación e Inversión.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** la Normativa correspondiente a la zona de la avenida Ecológica, con las siguientes especificaciones:

Artículo 1: Una franja de 10.0 metros del lado norte de la av. Ecológica como reserva, permitiéndose en la misma parqueos soterrados, con la condición de que se mantenga esta franja como área verde y jardinería. (Estos parqueos soterrados deben cumplir determinadas especificaciones técnicas de modo que posibiliten una posible ampliación de esta vía si fuese necesario).

Artículo 2: Se permitirá un uso de suelo residencial multifamiliar del lado norte de esta vía en toda su longitud.

Artículo 3: No se permitirán uso de suelos de alto riesgo y/o contaminantes, ya sea por volátiles, contaminación visual, ruido, entre otros, tales como: industria, ningún tipo de mecánica, ebanistería, desabolladura y pintura, entre otros.

Artículo 4: No se permitirán usos de suelo para ningún tipo de instalación para el almacenamiento y expendio de combustibles.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Artículo 5: No se permitirán los usos de suelo que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 6: No se permitirán usos de suelo comercial a excepción de los existentes.

Artículo 7: No se permitirán negocios informales en toda la Av. Ecológica.

Artículo 8: En el litoral norte de esta Avenida se permitirá una altura de 15 niveles y se establece una densidad alta-baja de 800 a 1000 habitantes por hectárea.

Artículo 9: En el litoral Norte de esta avenida, cuando la altura del proyecto sobrepase los 15 niveles, el mismo será enviado al Concejo de Regidores, con el informe técnico correspondiente por la Dirección General de Planeamiento Urbano a los fines de ser sancionado; la cual deberá proveer y aplicar todas las legislaciones y/o, reglamentaciones ambientales y urbanas existentes. La altura del proyecto no debe exceder los 20 niveles.

Artículo 10: La altura por nivel no debe exceder los 3.0 metros por nivel, en toda la longitud de la avenida ecológica.

Artículo 11: Los solares que tengan frente a la Av. Ecológica pero que no colinden directamente con esta vía, deberán dejar los linderos establecidos.

Artículo 12: Se establece el literal sur de la av. Ecológica como área reservada del Municipio.

Artículo 13: Se establece la preservación de todo el farallón, prohibiendo toda actividad económica, cualquier modo de ocupación o cualquier otro destino que no sea meramente forestal.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Ordenanza a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.